



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el Apoderado judicial de la parte demandante, solicita se fije nueva fecha para llevar acabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, debido que se encuentra incapacitado. Sírvasse Proveer.

Trujillo Valle del Cauca, Tres (03) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 222
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
APODERADO JUDICIAL: JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
DEMANDADO: MARIO ANDRES MANCHOLA CUENCA
RADICACION No. 76-828-40-89-001-2016-00173-00.

Trujillo Valle del Cauca, Tres (03) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

Esta Judicatura encuentra procedente acceder a la solicitud del Apoderado Judicial de la parte Demandante, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 372 en su numeral 3 del C.G.P¹:

La audiencia no se puede realizar dentro de los diez días siguientes, debido que se encuentran a Despacho 4 procesos² para emitir Fallo y que el día 18 de diciembre de la presente anualidad es el último día hábil en este año, teniendo en cuenta que la "vacancia judicial" inicia desde el 19 diciembre hasta el 11 de enero del próximo año.

En el año 2021 ya se habían programado audiencias en las áreas civil y penal, se procede a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia concentrada en la próxima fecha disponible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha el día veintiséis (26) de enero del año 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo la Audiencia concentrada prevista en el Art. 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

¹ "Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento".

² 2020-00093-00 Proceso Regulación de Visitas de un Menor.
2019-00059-00 Proceso Declarativo de Pertenencia.
2018-00229-00 Proceso Penal – Delito Inasistencia Alimentaria.
2020-00157-00 Proceso Penal – Preacuerdo con Detenido.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

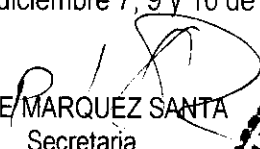
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 66

Hoy, diciembre 4 del 2020 se notifica a las partes el Auto
No. 222 de diciembre 3 del 2020



NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: diciembre 7, 9 y 10 de 2020


NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

